

Las Partes declaran **expresamente** que, salvo por las modificaciones efectuadas en virtud de la presente Primera Adenda, todas las demás estipulaciones contenidas en el Contrato se mantienen inalteradas y plenamente vigentes y deberán ser interpretadas de conformidad con lo establecido en dichos contratos.

Por lo convenido entre Las Partes y habiéndose aceptado las cláusulas descritas, Las Partes suscriben dos (2) ejemplares de la presente Primera Adenda al Contrato el 1 de octubre de 2023.

OCEANO SEAFOOD S.A.
Jose Mariano Melgar Belmont

EMPRESA DE SERVICIOS
GENERALES MAR DE GALILEA E.I.R.L.
ORG. S. F. O. C. N.º 107
Heisi Mayte Becerra Cobeñas
GERENTE GENERAL

**EMPRESA DE SERVICIOS
GENERALES MAR DE GALILEA
E.I.R.L.**
Heisi Mayte Becerra Cobeñas